



*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2014060234)*

Vista la solicitud de 2 de enero de 2014 presentada por el Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, don Antonio M. Palomeque Peinado, relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución de la Consejera de Presidencia de 5 de abril de 2006 y publicados en el DOE n.º 46, el 20 de abril de 2006.

Segundo. Posteriormente y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 27 de noviembre de 2007, se inscribió, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Extremadura, al Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, con el número de inscripción S1/22/2007.

Tercero: Mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 24 de marzo de 2011, se acuerda la publicación en el DOE de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2011), Se modifica el artículo 3 del texto estatutario, cambiándose el domicilio del Colegio.

Cuarto: Con fecha de 2 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura solicitud firmada por el Decano del Colegio Oficial de Biólogos sobre la modificación estatutaria aprobada por la Junta General del Colegio en fecha de 20 de diciembre de 2013, acompañando certificado expedido por el Secretario del Colegio, don Antonio Fuentes Zamora con el visto bueno del Decano, don Antonio Palomeque Peinado, que contiene el acuerdo adoptado por el que se modifica el domicilio social del Colegio, que se ubicará en la siguiente dirección:

Edificio Parque Científico y Tecnológico de Extremadura  
Avenida de Elvas, s/n.  
06071 Badajoz

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro...". Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e



inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

Segundo. Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación del artículo 3 de los Estatutos es conforme a Derecho.

Tercero. Conforme al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura: "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

Quinto. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; cuya competencia corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería.

Sexto. En consonancia con el artículo 32.b) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del citado decreto que regula el Registro, establece en su artículo 3.b) que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Séptimo. El artículo 6.2.b) del mismo decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Octavo. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación del Secretario del Colegio con el visto bueno del Decano, sobre el contenido de la reunión de la Junta General Extraordinaria en la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura.

Noveno. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, es competente para la elaboración de las propuestas relativas a solicitudes de inscripción en el Registro, por así disponerlo el artículo 4.2 del citado decreto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley



11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias.

Vista la Propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública (PD Resolución de 9 de agosto de 2011, DOE número 154, de 10 de agosto) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 29 de enero de 2014.

El Consejero de Administración Pública  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE número 154, de 10 de agosto)  
El Director General de Administración Local,  
Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL  
DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA**

El artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Biólogos de Extremadura queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Ámbito Territorial y sede.

Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura tiene su domicilio en Badajoz, Edificio Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, avenida de Elvas, s/n., código postal 06071”.

